

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00527-00

Se niega la solicitud de terminación del proceso por sustracción de materia solicitada por la parte demandante y apoderado del demandado Alirio Melo León.

Lo anterior por cuanto, no es presentada por la totalidad de los demandados y con todo, la misma es solicitada en virtud de la compra que Alirio Melo León efectuó sobre los derechos de los demás comuneros, conforme consta en el contrato de promesa de compraventa exhibido, el cual no implica transferencia de dominio y solo comprende la promesa de hacer un acto, sin que en todo caso se encuentre ejecutado, circunstancia por la que no podría predicarse sustracción de materia para finiquitar el asunto.

Aunado que dicho contrato de promesa tampoco se encuentra suscrito por la totalidad de las partes, en tanto, no fue involucrado el comunero David Mateo Melo Santos representado por Blanca Adelina Santos Burgos.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.

